



REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS  
DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

# FIESTAS OCTUBRE

## CAPÍTULO 1 De las disposiciones generales

PATRONATO  
DE LAS FIESTAS  
DE OCTUBRE

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, conforme a las bases y principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y sus disposiciones son de aplicación obligatoria para los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por;

- I. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios;
- II. Reglamento: El presente Reglamento;
- III. Institución: El Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- IV. Instituto de Transparencia: El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco;
- V. Director General: El Director General de la Institución;
- VI. Comité: El Comité de Clasificación de Información Pública del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y
- VII. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia e Información del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**Artículo 3.** El presente reglamento se emite para efectos de proveer en el ámbito administrativo el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo los procedimientos internos, las atribuciones y funciones del Comité de Clasificación de Información Pública, así como de la Unidad de Transparencia de la Institución.

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO





# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 59 17

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO



**Artículo 4.** Respecto a lo no previsto en el presente reglamento, así como en caso de duda sobre su criterio general de interpretación deberá de estarse a lo dispuesto por el Comité, acorde a los lineamientos y resoluciones que en su caso dicte el Instituto de Transparencia.

## CAPÍTULO II Integración y Funcionamiento del Comité de Clasificación de Información Pública

**Artículo 5.** El Comité de Clasificación de Información Pública es el órgano interno de coordinación y decisión de este Organismo, cuya función consiste en llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública de la Institución, determinando el carácter de la misma bajo los lineamientos previstos en la Ley.

**Artículo 6.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, el Comité se conforma por los siguientes integrantes:

- I. El Director General;
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia e información;
- III. Director Administrativo.

El Titular de la Unidad de Transparencia será designado por el Director General.

Sólo por causa debidamente justificada y en casos excepcionales se podrán designar representantes por escrito que suplan a los integrantes mencionados.

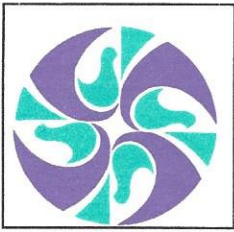
**Artículo 7.** Corresponderá al Titular de la Unidad de Transparencia, la instrumentación de las actas de las sesiones, recabar las firmas de quienes participaron en las mismas y conservar toda la documentación que de ellas emanen, en orden lógico y cronológico.

**Artículo 8.** El Comité sesionará por lo menos una vez cada cuatro meses, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, debiendo emitir convocatoria con anticipación de cuando menos veinticuatro horas por el Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité, con el Acuerdo del Director General. La convocatoria será por escrito o a través medio electrónico.

El Comité para sesionar requiere la presencia de cuando menos dos de sus integrantes, y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad del Director General en caso de empate.

**Artículo 9.** El Comité tendrá las siguientes funciones.

Handwritten signatures and scribbles in black, blue, and red ink, some overlapping the printed text.



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO



I. Clasificar la información de conformidad a lo dispuesto por la ley, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables; y

II. Clasificar las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación que, por su naturaleza, deban ser de acceso restringido, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, los lineamientos que expida el Instituto de Transparencia y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

III.- Elaborar los criterios generales de clasificación de información pública; publicación y actualización de información fundamental y protección de información confidencial y reservada, así como sustanciar, y resolver los procedimientos en materia de protección a la información.

IV.- Demás atribuciones que disponen la Ley y su Reglamento.

**Artículo 10.** El Comité realizará de manera oficiosa la clasificación de la información pública o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente, en este último supuesto sesionará en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud.

Para efecto de realizar esta clasificación se contará con el apoyo de todas las direcciones, departamentos, áreas y secciones de la Institución, mismas que remitirán al Comité sus listados de información y documentación, anexando una propuesta de clasificación que deberá ser valorada por el Comité, aceptándola, rechazándola o modificándola.

El Comité deberá determinar la clasificación de la información pública de la Institución en los siguientes rubros:

I.- Pública de libre acceso: la cual a su vez se divide en:

- a) Pública Fundamental
- b) Pública Ordinaria

II.- Pública Protegida:

- a) Pública Confidencial
- b) Pública reservada

Las clasificaciones mencionadas se deberán llevar a cabo conforme a los catálogos de información estipulados en la Ley.

**Artículo 11.** El Comité realizará de oficio la clasificación de las comisiones, sesiones, juntas, reuniones o cualquiera que sea su denominación que por su naturaleza deban ser públicas o de acceso restringido.

Los responsables de las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones deberán anunciar previamente el día en que se llevarán a cabo



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 11

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO



y las actas o acuerdos que se generen deberán ser publicados cuando la ley así lo permita.

**Artículo 12.** El comité deberá realizar revisiones de clasificación de la información Pública una vez al año.

**Artículo 13.** Las decisiones del Comité deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate el Director General tendrá voto de calidad. Una vez emitida la votación del Comité sobre cada caso, sus resoluciones deberán formalizarse por escrito y se harán constar en las actas de la sesión. En todos los casos deberá otorgarse a la resolución un número consecutivo, mismo que deberá contener al menos en sus dos últimos dígitos la anualidad en que se llevó a cabo dicha tomada.

**Artículo 14.** Las resoluciones del Comité deberán compilarse y ordenarse por el Titular de la Unidad de Transparencia quien para efectos de facilitar su consulta, realizará su captura de manera electrónica.

El Titular de la Unidad de Transparencia está obligado a sujetarse a los criterios de clasificación determinados por el Comité. En caso de que considere que existe contradicción entre dos o más criterios; o bien cuando observe ambigüedad u oscuridad en los mismos, deberá presentar ante el Comité su consulta para su resolución, misma que deberá emitirse de manera inmediata.

**Artículo 15.** En los casos en que sea necesario y cuando así lo juzgue conveniente el Comité podrá solicitar la opinión del Instituto de Transparencia en relación a la clasificación de información de la Institución.

## CAPÍTULO III De la Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia

**Artículo 16.** La Unidad de Transparencia es el órgano interno cuya función consiste en encargarse de la atención al público en materia de acceso a la información pública, asimismo, es el responsable de la asesoría, recepción de solicitudes y entrega de información a los usuarios y peticionarios de información.

La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el solicitante y la Institución en lo referente al derecho a la información en los términos de Ley.

**Artículo 17.** Los datos de ubicación física y dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como el nombre de su Titular serán publicados en la página de la Institución dentro de la red, conocida públicamente como Internet.



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 35 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOCANAL,

MÉXICO



La Unidad de Transparencia recibirá el apoyo técnico y logístico de la Dirección de Informática en la implementación de los sistemas electrónicos correspondientes para la consulta de los acuerdos del Comité, de la información institucional y en la atención de las solicitudes que se llegaran a presentar en forma digital; así como para la difusión de la información fundamental a la que se refiere la Ley.

Todas las direcciones, departamentos, secciones y empleados de la Institución deberán colaborar proporcionando a la Unidad de Transparencia la información que ésta les solicite, conforme al procedimiento y en los plazos que se establecen en la Ley y este Reglamento.

Cada unidad administrativa y operativa de la Institución es responsable de la guarda y custodia de su información y documentación, que estarán a disposición permanente de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 18.-** La Unidad hará del conocimiento del Comité, la omisión o retardo de la entrega de información por parte del área o áreas requeridas para tal efecto y que impidan el cumplimiento en tiempo y forma del procedimiento de acceso a la información, quien deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la Ley y este Reglamento.

**Artículo 19.** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental de la Institución así como propiciar la actualización periódica de los archivos institucionales;
- II. Remitir al Comité las solicitudes que se refieran a información que no haya sido clasificada previamente;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los otros sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;
- V. Suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial de las solicitudes de los particulares.
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada;
- VII. Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Capacitar al personal a su cargo, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MEXICO



resultados y costos, a las que se les deberá de asignar un número consecutivo, cuyo dos últimos dígitos corresponderán al año en que se efectuó la solicitud;

IX. Acudir a la capacitación que brinde el Instituto de Transparencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley,

X.- Poner a disposición del público formatos de solicitud de información pública, por escrito, para imprimir y presentar en la Unidad, o vía internet. Por lo que ve al último medio, esto es, vía internet, el Instituto debe contar con una dirección de correo electrónico, públicamente conocida, mediante la cual los particulares efectúen su solicitud por esta vía.

X. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la Institución y los particulares.

## CAPÍTULO IV

### Del Procedimiento de Solicitud de Información

**Artículo 20.** La Institución, a través de la Unidad de Transparencia, deberá tener a disposición de los usuarios la información de carácter fundamental, así como los índices temáticos actualizados periódicamente sobre la información bajo su resguardo, los cuales se darán a conocer por los medios a su alcance.

Este sistema deberá garantizar el seguimiento a las solicitudes de información, generar comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud, la entrega de información vía electrónica cuando sea posible hacerlo por este medio, así como el cumplimiento de las demás disposiciones relativas al procedimiento de acceso a la información contempladas por la Ley. El Instituto de Transparencia deberá validar el sistema para su funcionamiento.

**Artículo 21.-** Cualquier personal podrá llevar a cabo la solicitud para obtener información pública, misma que deberá hacerse en términos respetuosos a través de un escrito o formato por duplicado y que contenga cuando menos:

- I. El nombre de la Institución a la que solicita la información
- II. Nombre del solicitante y autorizados para recibir la información en su caso
- III. Un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; y
- IV. Planteamiento concreto sobre la información que solicita.



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



Asimismo, deberá acompañar copia simple de los documentos en que apoye su solicitud

sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.

**Artículo 22.** La unidad de Transparencia recibirá y revisará las solicitudes de información. Si al recibir la solicitud, la Unidad de Transparencia advierte que el escrito carece de los elementos señalados en el artículo que precede requerirá al solicitante para que en el acto los complete y lo asesorará para tal efecto.

**Artículo 23.** Si con motivo de la búsqueda y a instancia de las áreas requeridas para proporcionar la información se necesitaran datos adicionales para localizar o precisar la documentación o información solicitada, la Unidad de Transparencia comunicará dicha situación al solicitante en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud. En éste caso el término concedido por la ley al solicitante para la contestación será interrumpido e iniciará nuevamente sus efectos una vez que haya cumplimentado la prevención.

En los términos del artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, el solicitante deberá cumplir la prevención en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento. Cumplido dicho plazo sin haberse cumplido la prevención la solicitud se tendrá por no presentada.

**Artículo 24.** Toda solicitud de acceso a la información deberá sellarse de recibido en original y copia, debiendo entregar esta última al solicitante. No se dará tramite alguno a las solicitudes anónimas.

Con el original, se deberá iniciar un procedimiento administrativo, al cual se le dará seguimiento hasta la entrega de la información solicitada, si procediere, o la negación, en su caso, debidamente fundada y motivada.

La Unidad de Transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

**Artículo 25.** Recibida la solicitud se formará su respectivo expediente y se turnará a la Dirección, Departamento o Sección respectiva, requiriéndola para que en un plazo de veinticuatro horas informe a la Unidad de Transparencia sobre la existencia y disponibilidad de la información.

La respuesta de la Dirección, Departamento o Sección deberá acompañarse con copia de los documentos necesarios, en caso de tratarse de información de libre acceso. Si la Dirección, Departamento o



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOCAN, JAL.

MÉXICO



Sección considera que la información es reservada o confidencial o no ha sido clasificada así lo hará saber en el término de veinticuatro horas a la Unidad de Transparencia, indicando por escrito, fundado y motivado las razones de su consideración.

**Artículo 26.** En casos de personas que, por alguna causa justificada o impedimento físico o cultural, no puedan realizar por sí mismos la solicitud por escrito, el encargado de la Unidad de Transparencia les recibirá la solicitud de manera verbal, elaborará la solicitud por escrito y entregará la copia a que se refiere el artículo anterior, previa impresión de la huella dactilar. Las solicitudes deberán estar formuladas en idioma español y en términos respetuosos. La Institución no está obligada a realizar traducciones a dialectos indígenas o lenguas extranjeras.

**Artículo 27.** La solicitud presentada en otra oficina o dependencia distinta de la competente, deberá remitirse a la Unidad de Transparencia e Información que corresponda, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al día de su recepción.

La remisión a dependencia distinta por ser competente en el asunto de que se trata deberá notificarse al solicitante en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información.

**Artículo 28.** Cuando se presente una solicitud de protección de información confidencial ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, deberá remitirse al Instituto y notificarlo al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, para que el Instituto a su vez la remita al sujeto obligado que corresponda su atención y lo notifique al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

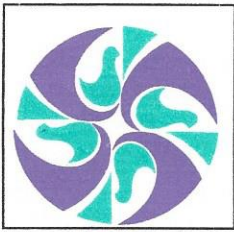
**Artículo 29.** Si la información solicitada es de libre acceso la Unidad de Transparencia deberá proporcionarla al peticionario.

**Artículo 30.** En el caso de que la información se encuentre en los archivos de la Institución, pero esté clasificada como reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia deberá emitir dictamen fundado y motivado, en el que se justifique la negativa al acceso.

La Institución no tiene obligación de producir información con la que no cuente en sus archivos al momento de efectuarse la solicitud, debiendo informar al interesado de esta circunstancia, mediante resolución fundada y motivada.

En el caso de planes, programas o presupuestos, informes y otros datos análogos de ejercicios futuros, deberá indicarse al interesado en que fecha probable se dispondrá de dichos datos.





# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MEXICO



**Artículo 31.** Toda solicitud de acceso a la información deberá ser resuelta a más tardar en cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, sólo podrá fijarse un plazo adicional de cinco días hábiles en caso de que la Institución, por la naturaleza y condiciones de la información requerida, tengan necesidad indispensable de un período mayor para reunir los documentos o clasificarlos.

En este caso, la Institución deberá notificar al solicitante el plazo adicional, mediante escrito fundado y motivado.

**Artículo 32.** En caso de que la información solicitada sea relativa a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, ésta deberá resolverse a más tardar en tres días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

**Artículo 33.** La información será entregada al solicitante o su representante debidamente autorizado.

Una vez que el solicitante obtenga la información, firmará acuse de recibo, el cual se integrará como constancia al expediente administrativo que se haya iniciado.

**Artículo 34.** La Unidad de Transparencia deberá conservar la información que dé respuesta a la solicitud por un plazo de 10 días hábiles,

En caso de que el solicitante no se presente a recogerla en dicho plazo, la Institución queda eximida de responsabilidad, salvo el derecho de la persona de volver a presentar solicitud.

En el supuesto de que el usuario omiso en realizar la recepción de la información y el pago de los derechos respectivos volviera a presentar solicitud de la misma se le cobrarán los cargos y derechos correspondientes a todas las solicitudes realizadas.

**Artículo 35.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en los plazos señalados en la Ley, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la Institución quedará obligada a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo el interesado todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que la misma fuere de carácter reservado o confidencial lo cual se hará del conocimiento del solicitante y del Instituto de Transparencia en los términos y para los efectos establecidos por la ley.

**Artículo 36.** Cuando a la Institución se le solicite información inexistente o con respecto a la cual no tenga acceso por no ser de su competencia, deberá emitirse un dictamen fundado y motivado, en el que se justifique esta situación.

En todo caso, la Unidad de Transparencia orientará al solicitante a efecto de que pueda obtener la información requerida.



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE

AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 77

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



**Artículo 37.** En caso de que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 38.** El acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo, la reproducción de copias simples o elementos técnicos tendrán un costo directamente relacionado con el material empleado, el cual no podrá ser superior al que prevalezca en el mercado.

De la misma forma, en el presupuesto de ingresos de la Institución deberá fijarse el costo por la expedición de copias cotejadas, sin que lo anterior tenga fines recaudatorios.

Sólo podrán cotejarse copias de documentos cuando puedan compulsarse directamente con el original o, en su caso, con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancia.

**Artículo 39.** La información pública que obre en documentos históricos será de libre acceso; sin embargo, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezca la Institución con relación al manejo y cuidado de estos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas emitidas por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Patronato de las Fiestas de octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con anterioridad a la publicación del presente Reglamento, exclusivamente en lo que se opongan al presente.

*Zapopan, Jalisco, 12 de agosto de dos mil trece.*



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



**Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**

Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado**

Secretario del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**L.C.P. Gustavo Macías Carranza**

Tesorero del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana  
de Guadalajara

**Lic. Luis Fernando Favela Camarena**

Secretario Técnico del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado**

Representante del Ayuntamiento de Guadalajara



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

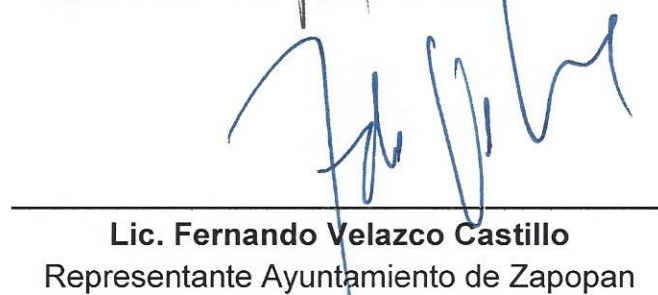
ZAPOPAN, JAL.


MÉXICO

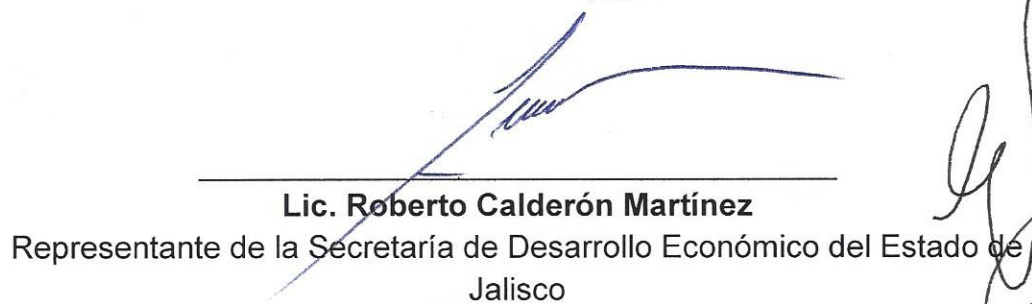


  
**Lic. Roberto Palacios Macías**  
Representante del Ayuntamiento de Tlaquepaque

  
**Lic. Miguel Ángel Wong**  
Representante del Ayuntamiento de Tonalá

  
**Lic. Fernando Velazco Castillo**  
Representante Ayuntamiento de Zapopan

  
**Lic. Merlin Grisell Madrid Arzapalo**  
Representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas  
del Estado de Jalisco

  
**Lic. Roberto Calderón Martínez**  
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de  
Jalisco

  
**Lic. David Agredano Delgadillo**



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO

DE LAS FIESTAS

DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



Representante de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco

**Mtro. Ernesto Iván Domínguez Páez**

Representante de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco

**Mtro. Everardo Partida Granados**

Representante de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Manuel Manzo Partida**

Representante del DIF Jalisco

**Lic. Aldo Gerardo Vado Nava**

Representante de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Jalisco

**Lic. Salvador Alcázar Álvarez**

Representante de la Confederación de Trabajadores de México, C.T.M Jalisco



# FIESTAS OCTUBRE

PATRONATO  
DE LAS FIESTAS  
DE OCTUBRE



AUDITORIO BENITO JUÁREZ

MARIANO BÁRCENAS S/N

FRACC. AUDITORIO

C.P. 45190

TEL. (01) 36 60 33 59

36 60 40 46

FAX 36 60 39 17

ZAPOPAN, JAL.

MÉXICO



\_\_\_\_\_  
**Lic. José López de Lara**  
Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana,  
COPARMEX Centro Empresarial de Jalisco

\_\_\_\_\_  
**L.C.C. Héctor Genaro de la Paz Rodríguez**  
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, CCIJ

\_\_\_\_\_  
**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Representante de la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte integral del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, aprobado por la Junta de Gobierno de fecha, 19 de septiembre de 2013, el cual consta de 39 treinta y nueve artículos y 14 catorce hojas incluyendo la presente.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_